



Resolución Suprema N° 006-2009-ED

Lima, 9 de marzo de 2009

Visto, el Oficio N° 082-2009-DN/INC cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 03133-2009/INC, la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Sra. Luz Betty Caballero de Clulow, solicitó autorización para la salida temporal del país de dos (02) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de su propiedad, por cuanto mediante Resolución Ministerial N° 1306/RE de fecha 07 de noviembre de 2008, se dispone su traslado para que desempeñe funciones de su categoría en la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Confederación Suiza;

Que, de acuerdo a la Resolución Vice-Ministerial N° 00722/RE, de fecha 19 de noviembre de 2008, la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Sra. Luz Betty Caballero de Clulow, asumirá dichas funciones a partir del 15 de marzo de 2009;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo" desde su lugar original hasta su destino final, en mérito a la Póliza de Seguros N° 2530910100065, emitida por Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, póliza con vigencia desde el 28 de febrero de 2009 hasta el 28 de febrero de 2010;

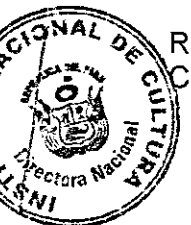
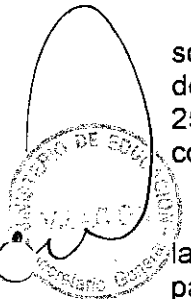
Que, el Artículo 34° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación por viajes de Jefes de Misión, Cónsules o Diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y por el plazo que dure la permanencia en el exterior como Ministra Consejera en la Representación Permanente del Perú ante los Organismos

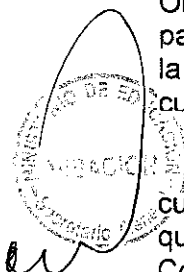


Internacionales, con sede en Ginebra, Confederación Suiza, de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Sra. Luz Betty Caballero de Clulow, la salida temporal del país de dos (02) bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.



Artículo 3°.- La Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Sra. Luz Betty Caballero de Clulow, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubre los dos (02) bienes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación de su propiedad, en tanto dure su cargo en la Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales, en Ginebra, Confederación Suiza. Al culminar el cargo para el cual ha sido designada, y a efectos del retorno de los bienes culturales al país, la Sra. Luz Betty Caballero de Clulow deberá de contar con una póliza de seguro que cubra el retorno de los mismos.



Artículo 4°.- Los gastos relacionados al embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Sra. Luz Betty Caballero de Clulow.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República



JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación